



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00237-00

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: JORGE ELIECER CALDERÓN RODRIGUEZ.

DEMANDADA: CARMEN TERESA CERA CASTELLAR.

Valledupar, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022)

El señor JORGE ELIECER CALDERÓN RODRIGUEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, contra la señora CARMEN TERESA CERA CASTELLAR, demanda que por auto de data 31 de Enero de 2022, fue inadmitida, pero, la parte actora subsanó los yerros detectados por el Despacho, dentro del término legal concedido para ello, por lo que al encontrar colmados los requisitos de Ley exigidos para esta clase de procesos, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE y désele curso a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor JORGE ELIECER CALDERÓN RODRIGUEZ en contra de la señora CARMEN TERESA CERA CASTELLAR.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO este auto a la demandada, señora CARMEN TERESA CERA CASTELLAR y, con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de Diez (10) días, con fundamento en el Artículo 523 inciso 3 del C.G.P.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JORGE LUIS ESCOBAR GIL, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial del señor JORGE ELIECER CALDERÓN RODRIGUEZ, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES.



GMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bcf20c54d6aba69deda5c1abc811f465bff6ba07324c59fa66734218427b0f3

Documento generado en 08/04/2022 05:35:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**